



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JEANETH ROBAYO SIERRA Y OTRAS
DEMANDADO: JOSÉ MANUEL LEÓN PATARROYO Y OTROS
RADICADO: 1100131050112020019800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 19 de octubre de 2020. Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvase Proveer.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisado el escrito de subsanación de la demanda el mismo cumple con los requisitos de los artículos 25 y 28 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

A su vez reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Andrea Liliana Herrera Marín identificada con la CC 52.998.490 y TP 186.451 del CS de la J, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

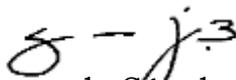
PRIMERO: RECONOCER reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Andrea Liliana Herrera Marín identificada con la CC 52.998.490 y TP 186.451 del CS de la J, como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva el presente proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **JEANETH ROBAYO SIERRA, LAURA TATIANA y PAULA MELISA LEÓN ROBAYO** en contra de **JOSÉ MANUEL LEÓN PATARROYO** y la persona jurídica de derecho privado **NUEVO TAXI MIO** y la empresa industrial y comercial del estado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, de conformidad a lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CORRER traslado notificando a la demandada en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y, lo preceptuado por el Decreto 806 de 2020 para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 19 de abril de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 59 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,

D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c18b6fa91f7657b30c0aa968eef0339cdc5783d1c98a85d28d24e44cf102e113

Documento generado en 19/04/2021 07:49:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PEDRO MARACANO PIÑANGO
DEMANDADO: PABLO ROSAS RAMÍREZ
RADICADO: 1100131050112020020000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 19 de octubre de 2020. Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvase Proveer.

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisado el escrito de subsanación de la demanda el mismo cumple con los requisitos de los artículos 25 y 28 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

A su vez reconocer personería jurídica al profesional del derecho Ómar Alexis Molina Rojas identificado con la CC 80.772.395 y TP 184.008 del CS de la J, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

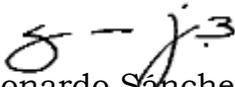
PRIMERO: RECONOCER reconocer personería jurídica al profesional del derecho Ómar Alexis Molina Rojas identificado con la CC 80.772.395 y TP 184.008 del CS de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva el presente proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **PEDRO JUNIOR MARACANO PIÑANGO** en contra de **PABLO ELÍAS ROSAS RAMÍREZ** en su calidad de propietario del establecimiento de comercio “Parqueadero Público Par-keo”, de conformidad a lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CORRER traslado notificando a la demandada en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y, lo preceptuado por el Decreto 806 de 2020 para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 19 de abril de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 59 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**4c693163eaf90567178c4c86d8ab8b121c5a3abf4e387e73dc6c956998a2229
3**

Documento generado en 19/04/2021 07:50:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ FEDERICO MURILLO ESCOBAR
DEMANDADO: BERENICE LÓPEZ SÁENZ
RADICADO: 110013105011202000201

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 19 de octubre de 2020. Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante no subsanó en término las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la parte demandante no presentó dentro del término concedido subsanación de la demanda, teniendo en cuenta que el auto que inadmitió se notificó por estado electrónico en el Micrositio dispuesto para esta finalidad el 09 de octubre de 2020 y no se presentó subsanación, no obstante a que el auto fuera publicado de manera electrónica desde la fecha del estado, razón por la cual este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso aplicable por reenvío del art. 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la demanda, en vista de que la parte demandante NO subsanó las deficiencias anotadas.
2. **ENTREGAR** las piezas procesales a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 19 de abril de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 59 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b505c502c80cab8bdb2d6fd0882e98fb7fc32210fe460aee1ae931879a1294af

Documento generado en 19/04/2021 07:51:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HELENA GÓMEZ GALINDO
DEMANDADO: INDUSTRIAS MARTINICA EL VAQUERO LTDA
RADICADO: 11001310501120200202

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 19 de octubre de 2020. Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvase Proveer.

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisado el escrito de subsanación de la demanda el mismo cumple con los requisitos de los artículos 25 y 28 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

A su vez reconocer personería jurídica al profesional del derecho John Wilson Millán Forero identificado con la CC 79.374.805 y TP 165.061 del CS de la J, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

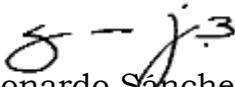
PRIMERO: RECONOCER reconocer personería jurídica al profesional del derecho John Wilson Millán Forero identificado con la CC 79.374.805 y TP 165.061 del CS de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva el presente proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **HELENA GÓMEZ GALINDO** en contra de la persona jurídica de derecho privado **INDUSTRIAS MARTINICA EL VAQUERO LTDA**, de conformidad a lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CORRER traslado notificando a la demandada en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y, lo preceptuado por el Decreto 806 de 2020 para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 19 de abril de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 59 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

7cb82bc241bb8ec7df9ae051425fd5a014d2f83b2509090bfe004bccd6577536

Documento generado en 19/04/2021 07:52:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ZORAIDA OROZCO VARGAS
DEMANDADO: INDUSTRIAS MARTINICA EL VAQUERO LTDA
RADICADO: 11001310501120200203

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 19 de octubre de 2020. Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvase Proveer.

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisado el escrito de subsanación de la demanda el mismo cumple con los requisitos de los artículos 25 y 28 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

A su vez reconocer personería jurídica al profesional del derecho John Wilson Millán Forero identificado con la CC 79.374.805 y TP 165.061 del CS de la J, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

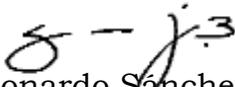
PRIMERO: RECONOCER reconocer personería jurídica al profesional del derecho John Wilson Millán Forero identificado con la CC 79.374.805 y TP 165.061 del CS de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva el presente proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **ZORAIDA OROZCO VARGAS** en contra de la persona jurídica de derecho privado **INDUSTRIAS MARTINICA EL VAQUERO LTDA**, de conformidad a lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CORRER traslado notificando a la demandada en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y, lo preceptuado por el Decreto 806 de 2020 para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 19 de abril de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 59 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49eb3e783d42390f41657ad70c9ff626aff7edb763aba54126ec9b4fad6f7fbd

Documento generado en 19/04/2021 07:53:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA SEPULVEDA LOZANO
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCIÓN
RADICADO: 1100131050112020020

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 19 de octubre de 2020. Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvase Proveer.

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisado el escrito de subsanación de la demanda el mismo cumple con los requisitos de los artículos 25 y 28 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

A su vez reconocer personería jurídica al profesional del derecho Jorge Eliécer Castellanos Moreno identificado con la CC 10243671 y TP 55.510 del CS de la J, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

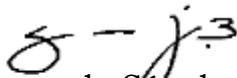
PRIMERO: RECONOCER reconocer personería jurídica al profesional del derecho Jorge Eliécer Castellanos Moreno identificado con la CC 10243671 y TP 55.510 del CS de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva el presente proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **MARTHA SEPULVEDA LOZANO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** y las **AFP PORVENIR y PROTECCIÓN**, de conformidad a lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CORRER traslado notificando a la demandada en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y, lo preceptuado por el Decreto 806 de 2020 para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 19 de abril de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 59 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77cb8da37a229c2d2e93d92c7812b44bf0e1bb6ed7af54c31bb42cda9fcbf0d2

Documento generado en 19/04/2021 07:54:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MISAEL RIAÑO MORENO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR
RADICADO: 11001310501120200206

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 19 de octubre de 2020. Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvase Proveer.

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisado el escrito de subsanación de la demanda el mismo cumple con los requisitos de los artículos 25 y 28 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

A su vez reconocer personería jurídica al profesional del derecho Álvaro José Escobar Lozada identificado con la CC 16.929.297 y TP 148.840 del CS de la J, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

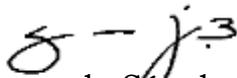
PRIMERO: RECONOCER reconocer personería jurídica al profesional del derecho Álvaro José Escobar Lozada identificado con la CC 16.929.297 y TP 148.840 del CS de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva el presente proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **MISAEI RIAÑO MORENO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** y la **AFP PORVENIR**, de conformidad a lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CORRER traslado notificando a la demandada en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y, lo preceptuado por el Decreto 806 de 2020 para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 19 de abril de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 59 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d165adfba5781d5fe69c6ce1677e9c3f90b21f254bda6c6d5d19f3d80267371d

Documento generado en 19/04/2021 07:55:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDGAR AGREDA ESCOBAR
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR
RADICADO: 11001310501120200207

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 19 de octubre de 2020. Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvase Proveer.

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisado el escrito de subsanación de la demanda el mismo cumple con los requisitos de los artículos 25 y 28 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

A su vez reconocer personería jurídica al profesional del derecho Germán Augusto Díaz identificado con la CC 80.391.673 y TP 159.677 del CS de la J, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

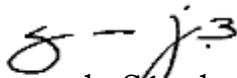
PRIMERO: RECONOCER reconocer personería jurídica al profesional del derecho Germán Augusto Díaz identificado con la CC 80.391.673 y TP 159.677 del CS de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva el presente proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **EDGAR FERNANDO AGREDA ESCOBAR** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** y la **AFP PORVENIR**, de conformidad a lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CORRER traslado notificando a la demandada en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y, lo preceptuado por el Decreto 806 de 2020 para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 19 de abril de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 59 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe34fc43f471645d6ab23c536059bcb7e4609aa839e1c28d9333e77854ddc14b

Documento generado en 19/04/2021 08:00:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDNA BARACALDO DAZA
DEMANDADO: GYS SAS Y OTRA
RADICADO: 11001310501120200209

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 19 de octubre de 2020. Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvase Proveer.

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisado el escrito de subsanación de la demanda y no obstante a que el acápite de pretensiones no fuera subsanado en debida forma de conformidad con el precedente jurisprudencial el mismo cumple con los requisitos de los artículos 25 y 28 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

A su vez reconocer personería jurídica al profesional del derecho Ramiro Basili Colmenares Sayago identificado con la CC 19.220.688 y TP 29.427 del CS de la J, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER reconocer personería jurídica al profesional del derecho a Ramiro Basili Colmenares Sayago identificado con la CC 19.220.688 y TP 29.427 del CS de la J, como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva el presente proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **EDNA BARACALDO DAZA** en contra de la sociedad **GESTIÓN DE SERVICIOS GLOBALES SAS** y **SCOTIA GLOBAL BUSINESS SERVICES COLOMBIA ZONA FRANCA EMPRESARIAL SAS**, de conformidad a lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CORRER traslado notificando a la demandada en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y, lo preceptuado por el Decreto 806 de 2020 para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 19 de abril de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 59 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72adf966ac8f6b5325a9e38fdd95f625c07230f4a664f39d9210b9a59311089f

Documento generado en 19/04/2021 07:56:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA OTÁLORA RAMÍREZ
DEMANDADO: COMCEL SA
RADICADO: 11001310501120200210

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C, 19 de octubre de 2020. Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sírvase Proveer.

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisado el escrito de subsanación de la demanda el mismo cumple con los requisitos de los artículos 25 y 28 del CPT y SS por lo cual se dispondrá la admisión de la demanda.

A su vez reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Helena Carolina Peñarrendonda Franco identificada con la CC 1.020.757.680 y TP 237.248 del CS de la J, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

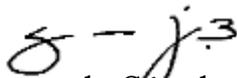
PRIMERO: RECONOCER reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Helena Carolina Peñarrendonda Franco identificada con la CC 1.020.757.680 y TP 237.248 del CS de la J, como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva el presente proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **MARTHA PATRICIA OTÁLORA RAMÍREZ** en contra de **COMCEL SA**, de conformidad a lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CORRER traslado notificando a la demandada en la forma prevista por el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP y, lo preceptuado por el Decreto 806 de 2020 para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 19 de abril de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 59 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40d3992cf59c8bfc2ea92a259995d84e980de9a2ad1f5a6c26cd6d3ee4092b9e

Documento generado en 19/04/2021 07:56:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**